



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 069-2021-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, 17 AGO. 2021

VISTO,

El escrito de solicitud con registro N° 2921990/2382065, de fecha 06 de julio del 2021, presentado por la Municipalidad Distrital de Oronccoy, debidamente representado por el Alcalde Prof. Félix Oscco Salas, mediante el cual solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en 15 localidades del distrito de Oronccoy – Provincia de la Mar-Departamento de Ayacucho"**, el Informe Técnico N.º 012-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-JYSE, de fecha 19 de julio del 2021 e Informe Técnico N.º 0252-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-JYSE de fecha 06 de agosto del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 59° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28961; Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley 29611 y Ley N° 29981, faculta a los Gobiernos Regionales las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos: inciso d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la Región, e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural;

Que, la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, modificado por Decreto Legislativo N° 1041 y Decreto Legislativo N° 1207, tiene como objetivo establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de fronteras del país;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Decreto Legislativo N° 1394, en concordancia con el artículo 27° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, define a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA); como un instrumento de gestión ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativo leves; por su parte el Decreto legislativo N° 1207 que modificaron diversos artículos de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, entre ellas el artículo 15° de la mencionada Ley, establece que para la ejecución de proyectos de distribución considerados como Sistemas Eléctricos Rurales (SER) se presentará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante la autoridad competente, de conformidad con las normas ambientales y de descentralización vigentes;

Que, por su parte el primer párrafo el artículo 39° del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2009-EM, en relación al contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, señala que para el caso de Instalaciones de Transmisión que integren los



Sistemas Eléctricos Rurales (SER), antes de iniciar cualquier obra se necesitará contar con la aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental. En los demás casos, se necesitará la aprobación de una Declaración de Impacto Ambiental, antes de iniciar una obra; Asimismo el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente deberá ser presentado de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 011-2009-EM;

Que, de conformidad a la Ley 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Decreto Legislativo N° 1394, en el numeral 12.2 del artículo 12°, establece que “la Certificación Ambiental pierde su vigencia si dentro del plazo máximo de años (05) años, el titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión. (...)”; asimismo en concordancia con el tercer párrafo del artículo 57° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se establece que **“En caso de pérdida de vigencia de la Certificación Ambiental, para el otorgamiento de una nueva Certificación Ambiental el titular deberá presentar el estudio ambiental incluyendo las modificaciones correspondientes”**;

Que, al respecto el segundo y tercer párrafo del artículo 15° del D.S. N° 019-2009-MINAM, establece que, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la autoridad competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que esta constituye Certificación Ambiental. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la obtención o la pérdida de Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del Proyecto de Inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental señala que “El Estudio Ambiental aprobado, debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos, así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente. Dicha actualización será remitida por el titular a la Autoridad Competente para que ésta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales aprobados”;

Que, conforme al cuarto párrafo del numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1078, que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señala que: **“corresponde a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia”**;

Que, mediante Oficio N° 0337-2021-301882-MDO-LM-VRAEM/A con registro N° 2921990/2382065, de fecha 06 de julio del 2021, la Municipalidad Distrital de Oroncoy, debidamente representado por el Alcalde Prof. Félix Oscco Salas, presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Creación del Servicio de Energía Eléctrica en 15 localidades del distrito de Oroncoy – Provincia de la Mar- Departamento de Ayacucho”**, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N.º 1049-2021-GRA/GG-GRDE-DREM, de fecha 22 de julio del 2021, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, a través de la Unidad Técnica de Electricidad remite al titular del proyecto el Informe Técnico N.º 012-2021-



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en 15 localidades del distrito de Oronccooy – Provincia de la Mar- Departamento de Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Oronccooy, debidamente representado por el alcalde, Prof. Félix Oscco Salas, de conformidad a las especificaciones técnicas detalladas en el Informe Técnico N.º 012-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-JYSE, de fecha 19 de julio del 2021 e Informe Técnico N.º 0252-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-JYSE de fecha 06 de agosto del 2021, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución constituye la **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL** de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en 15 localidades del distrito de Oronccooy – Provincia de la Mar- Departamento de Ayacucho".

ARTÍCULO TERCERO. -La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), no constituye la autorización para la construcción de las actividades del proyecto y no excluye que el titular del proyecto, cumpla con obtener el otorgamiento de autorización, permisos y otros, que, por leyes orgánicas o especiales, son competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO CUARTO. - El titular del proyecto, deberá comunicar a la Dirección Regional de Energía y Minas el inicio de las actividades que son objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

ARTÍCULO QUINTO. - REMITASE el presente Acto Resolutivo y el informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Oronccooy y todo lo actuado al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la presente Resolución Directoral, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Ing. Tony Antonio Quispe Poma
DIRECTOR

GRA/GG-GRDE/DREMA-JYSE, de fecha 19 de julio del 2021, mediante el cual, el área técnica de energía concluye que la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Creación del Servicio de Energía Eléctrica en 15 localidades del distrito de Oronccoy – Provincia de la Mar- Departamento de Ayacucho”**, se encuentra observado, en un total de veintidós (22) ítems, los mismo que el titular deberá absolver o subsanar dentro del plazo legal de diez (10) días hábiles, conforme lo dispuesto en el Auto Directoral N° 215-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-AYACUCHO, de fecha 20 de julio del 2021, bajo apercibimiento de declarar como DESAPROBADO el procedimiento de evaluación;

Que, mediante escrito con registro N° 2963896/2382065, de fecha 02 de agosto del 2021, la Municipalidad Distrital de Oronccoy, debidamente representado por el Alcalde Prof. Félix Oscco Salas, presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, el levantamiento de observaciones a la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Creación del Servicio de Energía Eléctrica en 15 localidades del distrito de Oronccoy – Provincia de la Mar- Departamento de Ayacucho”**, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 022-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-JYSE, de fecha 06 de agosto del 2021, la Unidad Técnica de Energía (Electricidad e Hidrocarburos) informa que, de evaluado y revisado la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Creación del Servicio de Energía Eléctrica en 15 localidades del distrito de Oronccoy – Provincia de la Mar- Departamento de Ayacucho”**, se concluye que, el titular del proyecto, ha cumplido con levantar satisfactoriamente el pliego de observaciones; asimismo el proyecto cumple con todos los aspectos técnicos y/o legales necesarios en materia de Electricidad de conformidad a lo dispuesto a los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que, corresponde **APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto ;

Que, mediante Oficio N° 0409-2021-301882-MDO-LM-VRAEM/A, con registro N° 2982475/2382065, de fecha 11 de agosto del 2021, la Municipalidad Distrital de Oronccoy, debidamente representado por el alcalde, Prof. Félix Oscco Salas, presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, información complementaria a la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Creación del Servicio de Energía Eléctrica en 15 localidades del distrito de Oronccoy – Provincia de la Mar- Departamento de Ayacucho”**, a fin se tome en consideración los documentos presentados y prosiga el trámite de aprobación.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades Eléctricas, se concluye que, el presente expediente cumple con los requisitos técnicos legales exigidos por la normativa ambiental vigente; asimismo, estando al escrito con registro N° 2982475/2382065, de fecha 11 de agosto del 2021 y considerando que los mismo son documentales y de carácter complementario, se tenga presente como parte del procedimiento de **APROBACIÓN** para los fines de Ley correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, “Reglamento de Organización y Funciones y demás normas complementarias se resuelve;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Dirección Regional de Energía y Minas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Doc. N°:

Exp. N°:

REG: 8076

06 AGO 2021

INFORME TÉCNICO N°022-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-JYSE

A : Ing. Jony Antonio Quise Poma
Director Regional de Energía y Minas de Ayacucho.

ASUNTO : Pronunciamiento de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en 15 Localidades del Distrito de Oronccoy, Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho".

REFERENCIA : OFICIO N°0398-2021-301882-MDO-LM-VRAEM/A, de fecha 02 de agosto del 2021.

FECHA : Ayacucho, 06 de agosto del 2021

SISGEDO
DOC. 2975448 2382065
Hora 14:15 Firma: Pollos 396

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento en referencia al DIA presentado e informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Con registro N°29638/2382065 de fecha 02 de agosto del 2021, el Sr. Felix Oscco Salas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Oronccoy, presenta a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en 15 Localidades del Distrito de Oronccoy, Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho".

II. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú - 1993.
2. Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
3. Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
4. Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
5. Ley N°26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
6. Ley N°26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su reglamento.
7. Ley N°28749, Ley General de Electrificación Rural.
8. DL N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
9. DL N°1041, Decreto Legislativo que modifica diversas normas del Marco Normativo Eléctrico.
10. DL N°1207, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N°28749.
11. DS N°025-2007-EM, Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.
12. DS N°011-2009-EM, Modifican DS N°025-2007-EM, Reglamento de la Ley N°28749.
13. DS N°003-2014-MC, Aprueban Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
14. DS N°014-2019, Reglamento para la Protección Ambiental en Actividades Eléctricas.
15. RM N°223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en Actividades Eléctricas.

III. ANÁLISIS

- 3.1 Mediante OFICIO N°0337-2021-301882-MDO-LM-VRAEM/A, el Sr. Félix Oscco Salas, alcalde de la municipalidad distrital de Oronccoy, provincia de La Mar, presenta a la DREM Ayacucho la Declaración de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



- Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en 15 Localidades del Distrito de Oroncoy, Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho", para su evaluación.
- 3.2 Mediante OFICIO N°1049-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA, se remite el INFORME N°012-2021-GRA/GG-GRDE/DREM-JYSE, de la Evaluación de la DIA presentada por el Sr. Félix Oscco Salas, en el cual se detallan 22 observaciones que deben ser levantadas en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de su recepción.
- 3.3 Con OFICIO N°0398-2021-301882-MDO-LM-VRAEM/A, de fecha 02 de agosto del 2021, el Sr. Félix Oscco Salas, alcalde de la municipalidad distrital de Oroncoy, provincia de La Mar, presenta a la DREM Ayacucho el levantamiento de observaciones del INFORME N°012-2021-GRA/GG-GRDE/DREM-JYSE al proyecto "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en 15 Localidades del Distrito de Oroncoy, Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho".

IV. EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES

4.1 Evaluación

4.1 Cumplimiento de los requisitos mínimos de la DIA

REQUISITOS	Verificación
I. DATOS GENERALES	✓
1. Nombre o razón social del Titular del Proyecto:	✓
2. Av./Jr./Calle.	✓
3. Distrito	✓
Urbanización	NA
Provincia	✓
Departamento	✓
4. Representante Legal	✓
Teléfono	✓
e-mail	NP
Instrumento Ambiental Aprobado	NA
Número de R.D.	NA
II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	✓
Precisar Nivel de Tensión de las Redes de Distribución	✓
Alcances de la Infraestructura Eléctrica Proyectada	✓
Características Técnicas de la Infraestructura Eléctrica	✓
Justificación del Proyecto, Razones, Presupuesto de Construcción y Cronograma de Ejecución	✓
Descripción de las Obras Preliminares, Movimiento de Tierras, Construcción de las Obras, Fase de Operación (accesibilidad, áreas ocupadas, emisión de equipos, maquinarias y vehículos, desechos sólidos y líquidos)	✓
III. CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO	✓



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



1. Precisar si el Proyecto se desarrolla en un área natural protegida o zona de amortiguamiento.	✓
2. Precisar la ubicación y el área de influencia. Presentar un plano georreferenciado en coordenadas UTM con la poligonal cerrada de la probable área de concesión de distribución que se pretenderá solicitar. Indicar así mismo en un plano georreferenciado el trazo de ruta de las redes de distribución. Descripción del uso actual del terreno donde se desarrollará el proyecto. Informe Arqueológico.	✓
3. Vías de acceso, cartografía (Caminos, áreas agrícolas reservadas o cultivadas cercanas al proyecto, distancias a poblados cercanos, áreas naturales protegidas, características topográficas regionales, lagos, ríos, reservorios y pantanos).	✓
4. Ambiente físico: Fisiografía, geomorfología, geología, suelos, climatología (temperatura, precipitación y humedad atmosférica) y ecología (zonas de vida), tipo de cultivos, áreas y número de propietarios afectados, recursos hídricos (hidrología superficial), índices ambientales de calidad de aire, agua, ruido, recursos arqueológicos, calidad visual y calidad de vida.	✓
Ambiente Biológico: Flora y fauna del corredor (especies poblacionales o comunidades, biotopos o territorios).	✓
Medio Socio Económico: Ambiente social, demografía, servicios sociales, salud, educación, infraestructura, sector primario, análisis del sector terciario.	✓
Ambiente de Interés Humano: Recursos culturales, arqueológicos, arquitectónicos, científicos educativos y paisajes.	✓
5. Breve descripción de los principales problemas ambientales del entorno del proyecto.	✓
6. Presentar los mapas temáticos del área de influencia del proyecto.	✓
IV. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS	✓
1. Etapa de Construcción:	✓
1.1 Breve descripción de los Impactos Generados por la Construcción y/o Instalación.	✓
2. Etapa de Operación:	✓
2.1 Breve descripción de los principales Impactos Ambientales Generados.	✓
3. Efectos Primarios, Secundarios o Intermedios y Efectos Terciarios	✓
4. Técnicas de Evaluación de Impactos Ambientales	✓
V. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACION Y/O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES	✓
Breve descripción de las medidas de prevención (construcción y operación)	✓
Breve descripción de las medidas de mitigación y/o correcciones previas (construcción y operación). Así mismo adjuntar plano en el que se identifique en coordenadas UTM la ubicación de los puntos de monitoreo, así como la dirección del viento firmado por un profesional, según lo establecido en la Ley N°16053.	✓



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Programa de Control y Monitoreo para cada fase: En la fase de Operación el titular deberá comprometerse a monitorear la calidad del aire y el ruido con una frecuencia trimestral; de acuerdo a los parámetros establecidos en el DS N°003-2017-MINAM y el DS N°085-2003-PCM. A su vez se comprometerá a realizar el Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos generados en el establecimiento de acuerdo al DS N°014-2017-MINAM "Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos".	✓
Incluir medidas a fin de lograr el orden y limpieza luego de culminada la etapa constructiva de la actividad.	✓
Breve Descripción del Plan de Relaciones Comunitarias.	✓
VI. PLAN DE ABANDONO	✓
Especificar las medidas a ejecutarse en caso de cierre de la empresa para garantizar la restitución de las condiciones iniciales del área del proyecto.	✓
VII. ANÁLISIS DE RIESGO Y PLAN DE CONTINGENCIA	✓
VIII. ANEXOS	✓
RESUMEN EJECUTIVO	

o NP: No presentó, NA; No Aplica

4.2 Cumplimiento del levantamiento de Observaciones

1. El INFORME N°012-2021-GRA/GG-GRDE/DREM-JYSE presenta un total de 22 observaciones que fueron presentadas a la DIA del Proyecto "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en 15 Localidades del Distrito de Oronccooy, Provincia de La Mar – Departamento de Ayacucho".
2. En el levantamiento de la observación N°06, respecto a la corrección del punto "otros", menciona "Otros: Se considera la realización de actividades complementarias antes de la ejecución de obras, para así poder identificar variaciones en el recorrido de la ruta debido a causas y/o fenómenos naturales, en caso de ser necesario para el replanteo de planos de las instalaciones eléctricas proyectadas", para el presente caso se debe entender que de variar el recorrido de ruta de las instalaciones y/o estructuras planteadas en la DIA presentada, se deberá presentar el debido Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) correspondiente para realizar dicha variación.
3. Mediante el documento presentado con OFICIO N°0398-2021-301882-MDO-LM-VRAEM/A, se evidencia el levantamiento satisfactorio de las 22 observaciones realizadas en el INFORME N°012-2021-GRA/GG-GRDE/DREM-JYSE.

5 CONCLUSIONES

1. La DIA presentada por el Sr. Félix Oscco Salas, alcalde de la municipalidad distrital de Oronccooy, del proyecto "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en 15 Localidades del Distrito de Oronccooy, Provincia de La Mar – Departamento de Ayacucho", **Cumple** con presentar los requisitos mínimos establecidos en el DS N°011-2009-EM y DS N°014-2019-EM, así como con la subsanación de la totalidad de observaciones realizadas a la DIA.
2. De la evaluación de la DIA del proyecto "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en 15 Localidades del Distrito de Oronccooy, Provincia de La Mar – Departamento de Ayacucho", de acuerdo con los lineamientos del DS N°025-2007-EM y DS N°011-2009-EM, se le otorga el carácter de **APROBADO**.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



6 RECOMENDACIONES

1. Remitir el presente informe al área legal para su respectivo pronunciamiento.
2. Publicar el documento de la aprobación de la DIA del proyecto "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en 15 Localidades del Distrito de Oronccoy, Provincia de La Mar – Departamento de Ayacucho" en la página web institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas.

Es todo cuanto informo a su persona, atentamente:


 Blgo. Jaime Y. Salas Escarcena
CBP N° 13661

Se Adjunta:

- Solicitud de evaluación. (folio 01)
- Declaración de Impacto Ambiental. (copias 02 + CD 02)
- Levantamiento de Observaciones (copias 02 + CD 02)